

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN, POR LAS QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO QUE PERCIBE SUS RETRIBUCIONES A TRAVÉS DE LA NÓMINA DE PAGO DELEGADO

En el ámbito de la enseñanza privada concertada, como resultado de la suscripción de los conciertos educativos, la Consejería de Educación y Empleo asigna fondos públicos para hacer frente a los gastos de los centros privados concertados, en función de la cuantía del módulo económico por unidad escolar establecida en las Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 117.3 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en el módulo económico se diferencian los siguientes conceptos de abono: los salarios y la cuota patronal del personal docente, los gastos variables salariales, y los denominados "otros gastos". Entre los gastos variables salariales, se encuentran las cantidades para atender el concepto de las sustituciones del profesorado que percibe sus retribuciones en régimen de pago delegado.

El profesorado sustituto no se integra en la nómina de pago delegado que gestiona la Administración educativa, sino que el titular, en su condición de empresario, asume el abono del gasto ocasionado y solicita posteriormente a la Administración su reintegro.

Hasta el momento, la tramitación de estos reintegros ha supuesto que el titular anticipe los gastos del profesorado sustituto, a veces durante la totalidad de la ausencia, lo que viene suponiendo un perjuicio muy gravoso para los centros que deben anticipar durante largos periodos

Este procedimiento de abono no permite un adecuado control del gasto público, ni una programación razonable del módulo económico por unidad escolar establecido en la normativa de los conciertos.

Al objeto de subsanar estas deficiencias y de fijar unos criterios de abono por parte de la Administración educativa del gasto ocasionado por las sustituciones, esta Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, para la autorización de la disposición de fondos públicos por este concepto, establece las siguientes



INSTRUCCIONES

I CRITERIOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO INTEGRADO EN LA NÓMINA DE PAGO DELEGADO.

El titular del centro, en su condición de empresario en la relación laboral con el profesorado, comunicará a la Dirección de Área Territorial de de Madrid-Capital (en adelante DAT) las ausencias del profesorado integrado en la nómina de pago delegado. Asimismo, solicitará, en los términos de las presentes Instrucciones, la financiación para la contratación de un profesor sustituto, teniendo en cuenta que deben utilizarse los contratos de trabajo bonificados cuando estén previstos en la normativa de aplicación.

A estos efectos, en el Anexo II de estas Instrucciones se recoge un catálogo a título informativo de las ausencias que podrían dar lugar a la financiación con fondos públicos de la contratación del profesor sustituto; estas causas han de producir la suspensión del contrato y la reserva del puesto de trabajo, tal como se prevé actualmente en el Estatuto de los Trabajadores, y en los convenios colectivos en vigor en el sector de la enseñanza concertada.

En este Anexo se recoge también la documentación a remitir a la DAT de Madrid- Capital para acreditar la causa de la sustitución, que se complementará con cualquier otra que se considere necesaria para acreditar la financiación de la sustitución.

1. Las presentes Instrucciones regulan los criterios y el procedimiento para la concesión de la financiación de las sustituciones del profesorado, que son los siguientes:
 - 1.1 La sustitución ha de estar debidamente justificada para el adecuado desarrollo del proceso de aprendizaje, de modo que la Administración financiará exclusivamente las sustituciones para la actividad lectiva que suponga la atención directa a los alumnos.
 - 1.2 El profesor sustituto debe cumplir los requisitos de titulación de la normativa vigente, cuya documentación compulsada se acompañará con la solicitud para su revisión por la Administración educativa.
 - 1.2.1 A estos efectos, cuando el profesor sustituto preste servicios

en el centro se podrá efectuar la sustitución con los siguientes requisitos:

a) En las sustituciones no financiadas con fondos públicos y cubiertas con profesorado del centro, hasta los primeros 20 días naturales de ausencia, la sustitución podrá ser cubierta por el profesor que el titular considere adecuado para ejercer esta tarea.

b) En las sustituciones financiadas con fondos públicos y cubiertas con profesorado del centro, el profesor sustituto podrá realizar esta tarea si reúne los siguientes requisitos de titulación académica:

- En caso de sustituciones en los niveles de Educación Infantil y Primaria, se requerirá el título de Maestro, salvo para los sustitutos que vayan a impartir las especialidades de Educación Física e Idioma extranjero que deberán reunir lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1994.

-En caso de que la sustitución se haya producido en ESO o Bachillerato, se requerirá que el sustituto esté en posesión, al menos, de una titulación universitaria superior que sea afín a la materia que va a impartir, o que en los estudios conducentes a la obtención de esa titulación, el sustituto haya superado asignaturas análogas a la materia que va a impartir. Además, para impartir docencia en este nivel educativo deberá acreditar formación pedagógica o didáctica.

1.2.2 En las sustituciones financiadas con fondos públicos y cubiertas con profesorado externo al centro, se requerirá que el sustituto reúna los requisitos de titulación académica y de formación pedagógica o didáctica previstos expresamente en la normativa de aplicación.

1.3 Con carácter general, las posibles contrataciones para cubrir las ausencias previstas por una duración inferior a 20 días naturales no se financiarán y tampoco los importes de los primeros 20 días naturales en caso de ausencias de duración superior.

Quedan excluidas de este apartado la contratación para cubrir las ausencias por maternidad, lactancia, adopción o acogimiento familiar tanto preadoptivo como permanente o simple, riesgo durante el embarazo, y riesgo durante la lactancia natural de un hijo menor de nueve meses, en cuyo caso los importes se financiarán desde el día en que se produzca esta ausencia.

1.4 La Administración no financiará las nuevas sustituciones que se produzcan entre el 1 de junio y el 1 de septiembre. Del mismo modo, no se abonarán las retribuciones de los posibles

sustitutos durante los meses de julio y agosto en los que no se presta servicio educativo.

- 1.5 Para calcular el importe de la financiación de la sustitución se tendrá en cuenta que la Administración educativa no abonará los importes relativos al complemento autonómico, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 1 y en la Disposición Adicional Octava 1) del *V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos*, de 28 de diciembre de 2006, y en el artículo 8 del *XIII Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad*, de 28 de julio de 2010.
- 1.6 En los supuestos en que el sustituto pueda ser contratado mediante un contrato bonificado, los importes a financiar por la Administración serán en la cuantía del contrato bonificado, aunque el titular opte por otra modalidad.
- 1.7 En caso de que el titular opte por cubrir la sustitución con un profesor que ya prestaba servicios en el centro a tiempo parcial, la financiación de la jornada laboral realizada por sustitución lo será de acuerdo a lo previsto en estas Instrucciones, sin que las horas de sustitución se financien por el régimen del pago delegado.
- 1.8 Para valorar la financiación de las sustituciones se tendrá en cuenta la composición de la plantilla del profesorado del centro en pago delegado y la ratio profesor/unidad escolar en el nivel educativo que se produzca la sustitución que esté prevista en ese momento en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

La ratio se calculará tomando en cuenta el número total de horas de profesor adscritas a ese nivel, entre el número de unidades concertadas del mismo teniendo en cuenta la dotación de profesorado recolocado en ese nivel educativo y las dotaciones adicionales por medidas especiales de mejora, que supongan un incremento de la ratio profesor/unidad escolar y sin tener en cuenta las dotaciones de profesorado para programas específicos como los apoyos a la integración y de compensación educativa, aulas de enlace, programas de diversificación curricular y medidas de apoyo o de refuerzo.

2 Otros criterios de financiación.

- 2.1 No obstante los criterios establecidos en el apartado 1 de las presentes Instrucciones, en caso de que concurran en el centro circunstancias excepcionales como ausencias de profesorado cuya falta de reintegro pudieran producir un menoscabo en la prestación del servicio educativo en el centro, o que se trate de centros con una reducida plantilla de profesorado o de especiales dificultades para el ejercicio de la docencia, previa solicitud del titular debidamente justificada y a propuesta de las

Direcciones de Área Territorial, la Administración educativa reintegrará los gastos derivados de la contratación del profesor sustituto, de acuerdo con el procedimiento previsto en las presentes Instrucciones.

- 2.2 La financiación del profesorado contratado para la sustitución de los delegados sindicales, así como de las otras causas que dan lugar a la excedencia forzosa o especial, o a los permisos de reducción de jornada por cuidado de hijo o familiar dependiente, de acuerdo a los convenios colectivos de aplicación, se efectuará por el mismo procedimiento de gestión y con los mismos criterios que para la financiación del profesorado integrado en el pago delegado.

II PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS ABONOS EN CONCEPTO DE SUSTITUCIONES.

El titular del centro solicitará a la Administración educativa la financiación de la contratación del profesorado sustituto, enviando su solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo I a estas Instrucciones, en función de las causas que se recogen en el Anexo II, o de otras que pueda prever la normativa en vigor, junto con la documentación siguiente:

- 1 Documento acreditativo de la causa de suspensión del contrato o de la ausencia del trabajador incluido en el pago delegado, según aparecen en cada caso señaladas en el Anexo II
- 2 Contrato de trabajo del profesor sustituto
- 3 Parte de alta en SS del profesor sustituto
- 4 Fotocopia compulsada de los títulos académicos y / o habilitaciones para impartir las enseñanzas en las que vaya a prestar servicios.

La DAT de Madrid-Capital, valorada la concurrencia de las condiciones que se regulan en estas Instrucciones, una vez obtenido el informe sobre la acreditación de la titulación adecuada en su caso, resolverá y notificará al centro la resolución del expediente, que determinará la concurrencia de los requisitos de titulación y la fecha de inicio de los efectos de esta financiación, y ello de acuerdo a los modelos que se adjuntan en los Anexos III y IV a estas instrucciones.

A partir de dicha resolución el titular del centro notificará a la DAT de Madrid-Capital las confirmaciones de baja y de mantenimiento del sustituto, que irán siendo reintegradas en el mes siguiente al de su presentación. Estas notificaciones se formalizarán en los modelos del Anexo I.

La Administración educativa abonará estos importes al titular junto con los demás gastos de funcionamiento del centro, con celeridad y de forma periódica, a fin de evitar reintegros muy cuantiosos, y ello en función de sus disponibilidades presupuestarias.

La DAT de Madrid-Capital proporcionará a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, conforme al modelo que se establezca, una estadística con carácter trimestral en la que figure la siguiente información: número de sustituciones autorizadas, la causa de sustitución, el periodo de duración y el importe de la financiación, conforme a las directrices que se dicten al efecto.

III. VIGENCIA DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES

Las presentes Instrucciones se aplicarán a las sustituciones cuyas causas se hayan producido desde el día siguiente a su firma, y dejan sin eficacia las Instrucciones anteriores emitidas por la Administración educativa sobre sustituciones del profesorado en pago delegado.

Madrid, 20 de diciembre de 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Javier Restán Martínez.

**ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREAS TERRITORIALES.
SRES TITULARES DE CENTROS CONCERTADOS.**



Comunidad de Madrid

ANEXO I- SOLICITUD INICIAL

SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS GASTOS POR SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO EN RÉGIMEN DE PAGO DELEGADO

D....., con DNI nº
....., representante de la titularidad del centro concertado
..... con domicilio en la calle de Madrid
con nº de código 28.....,

EXPONE

- 1 Que D....., profesor integrado en la nómina de pago delegado, que presta servicios docentes en el nivel educativoimpartiendo la asignatura....., ha causado baja desde el día por causa de, de acuerdo a la documentación acreditativa que se adjunta.
- 2 Que para su sustitución, el titular del centro ha contratado a D. de quien se remite la documentación académica y laboral pertinente.
- 3 Que la cobertura de esta sustitución es imprescindible para el funcionamiento adecuado de la actividad lectiva del centro.

En consecuencia, el titular del centro,

SOLICITA

El reintegro de los gastos derivados de esta contratación, de acuerdo a lo previsto en las INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN de de 2011, cuya cuantía en el periodo de hasta será de:

CANTIDADES ABONADAS AL SUSTITUTO POR CONCEPTO DE SALARIOS ÍNTEGROS

CANTIDADES ABONADAS EN CONCEPTO DE CUOTA PATRONAL

CANTIDADES ABONADAS POR CONCEPTO DE PAGAS EXTRAS Y FINIQUITO

OTRAS (cuando proceda)

.....a.....de.....de 201.....

Fdo.: D0/D.....

REPRESENTANTE DE LA TITULARIDAD

DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID CAPITAL. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. C/ VITRUVIO, 2. 28006 MADRID
---------------------	--



Comunidad de Madrid

ANEXO I-CONFIRMACIÓN

SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS GASTOS POR SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO EN RÉGIMEN DE PAGO DELEGADO

D....., con DNI nº
....., representante de la titularidad del centro concertado
..... con domicilio en la calle de Madrid
con nº de código 28.....,

EXPONE

4 Que D....., profesor integrado en la nómina de pago delegado, que presta servicios docentes en el nivel educativoimpartiendo la asignatura....., permanece de baja desde el día hasta el día por causa de de acuerdo a la documentación acreditativa que se adjunta.

5 Que para su sustitución, el titular del centro mantiene la contratación a D.

En consecuencia, el titular del centro,

SOLICITA

El reintegro de los gastos derivados de esta contratación, de acuerdo a lo previsto en las INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN de de 2011, cuya cuantía en el periodo de hasta será de:

CANTIDADES ABONADAS AL SUSTITUTO POR CONCEPTO DE SALARIOS ÍNTEGROS

CANTIDADES ABONADAS EN CONCEPTO DE CUOTA PATRONAL

OTRAS (cuando proceda)

.....a.....de.....de 201.....

Fdo.: D0/D.....

REPRESENTANTE DE LA TITULARIDAD

DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID CAPITAL. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. C/ VITRUVIO, 2. 28006 MADRID
---------------------	--



Comunidad de Madrid

ANEXO I- LIQUIDACIÓN

SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS GASTOS POR SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO EN RÉGIMEN DE PAGO DELEGADO

D....., con DNI nº
....., representante de la titularidad del centro concertado
..... con domicilio en la calle de Madrid
con nº de código 28.....,

EXPONE

6 Que D....., profesor
integrado en la nómina de pago delegado, que presta servicios docentes en el nivel
educativoimpartiendo la asignatura....., causó baja
desde el día por causa de
....., y alta el día.....
de acuerdo a la documentación acreditativa que se adjunta.

7 Que para su sustitución, el titular del centro contrató a D.
....., que ha finalizado su contrato el día
.....de acuerdo a la documentación que se adjunta.

En consecuencia, el titular del centro,

SOLICITA

El reintegro de los gastos derivados de esta contratación, de acuerdo a lo previsto en las
INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN de
de 2011, cuya cuantía en el periodo de hasta
..... será de:

CANTIDADES ABONADAS AL SUSTITUTO POR CONCEPTO DE SALARIOS ÍNTEGROS

CANTIDADES ABONADAS EN CONCEPTO DE CUOTA PATRONAL

CANTIDADES ABONADAS POR CONCEPTO DE PAGAS EXTRAS Y FINIQUITO

OTRAS (cuando proceda)

.....a.....de.....de 201.....

Fdo.: D0/D.....

REPRESENTANTE DE LA TITULARIDAD

DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID CAPITAL. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. C/ VITRUVIO, 2. 28006 MADRID
---------------------	--

ANEXO II

A título informativo, se relacionan las causas previstas en el Estatuto de los Trabajadores y en los convenios colectivos en vigor, que pueden invocarse para la contratación de un profesor sustituto. La documentación justificativa de cada causa puede ser la que se relaciona a continuación o cualquier otra que se considere suficiente y que se presentará junto con la solicitud prevista en el Anexo I.

Cada vez que el órgano competente emita un nuevo informe sobre la causa (confirmación / extinción) de la ausencia, el titular del centro lo remitirá a la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital para su tramitación.

CAUSAS	DOCUMENTACIÓN
Excedencia forzosa y especial	Documentación que acredite la causa de la excedencia.
Incapacidad Temporal	Parte médico de baja (posteriormente, parte de alta). Parte médico de confirmación de la I.T., (salvo accidente de trabajo). Informe del INSS cuando la baja supere 12 meses
Maternidad	Informe del INSS de Maternidad
Paternidad	En el caso de permiso por paternidad superior a 20 días, fotocopia compulsada del Libro de Familia.
Lactancia	Escrito de la empresa reconociendo el derecho al disfrute de tiempo de lactancia acumulada.
Riesgo durante el embarazo	Resolución de concesión por el INSS.
Riesgo durante la lactancia natural de un menor de 9 meses	Resolución de concesión por el INSS
Vacaciones en el caso de Maternidad	
Adopción o acogimiento	Documentación acreditativa de la resolución judicial o administrativa sobre la adopción o el acogimiento.
Permiso por cuidado de hijos o menores a su cargo, afectados por cáncer o enfermedad grave, siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiario de la prestación económica del sistema de SS	Informe del INSS sobre el hijo menor afectado por cáncer o enfermedad grave. Resolución del INSS para ser beneficiario de la prestación económica del sistema de la SS
Permiso de formación o perfeccionamiento profesional	
Por decisión de la trabajadora que se ve obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género	Documentación administrativa o judicial que acredite ser víctima de violencia de género
Permiso de reducción de jornada de menores o familiares dependientes.	

En relación al profesor sustituto:

- Fotocopias compulsadas de los títulos académicos que, según la legislación vigente, se exigen para impartir docencia en el nivel educativo en el que va a prestar servicios.
- Contrato de trabajo.
- Parte de alta y parte de baja en la Seguridad Social.
- Nómina abonada y firmada
- Justificante de los TC1 y TC2 debidamente reseñados y abonados a la Seguridad Social.

ANEXO III

RESOLUCIÓN PARA EL REINTEGRO AL TITULAR DEL CENTRO CONCERTADO, DE LOS GASTOS POR SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO INTEGRADO EN NÓMINA DE PAGO DELEGADO.

La titularidad del centro docente concertado con domicilio en c/ de Madrid, ha remitido por escrito defecha..... una solicitud de abono de las retribuciones de D....., profesor sustituto de D..... incluido en la nómina de pago delegado.

La Administración educativa ha asumido la financiación de las sustituciones del profesorado incluido en la nómina de pago delegado en función de lo previsto en el artículo 117.3, c) de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y en las Instrucciones de..... de 2011 por las que se regula la forma y procedimiento de estos abonos.

Vista la solicitud y la documentación aportada por el titular del centro, esta Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, competente en la materia en función de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 149/ 2011, de 28 de julio, (BOCM 1 de agosto de 2011), por considerar que concurren las condiciones de abono previstas en la normativa de aplicación,

HA RESUELTO

Que a partir del día del mes siguiente a la fecha de esta notificación, se va a proceder a dar orden de transferencia a favor del centro de acuerdo a los siguientes datos:

- CANTIDADES EN CONCEPTO DE SALARIOS
- CANTIDADES EN CONCEPTO CUOTA PATRONAL
- CANTIDADES EN CONCEPTO DE EXTRAS Y FINIQUITO.
- TOTAL

	€
	€
	€
	€

Frente a esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada frente a la Viceconsejería de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cuantos otros recursos estime procedentes.

Madrid, 2011

EL DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL



Comunidad de Madrid

ANEXO IV

RESOLUCIÓN DENEGATORIA DEL REINTEGRO AL TITULAR, DE LOS GASTOS POR SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO INCLUIDO EN LA NÓMINA DE PAGO DELEGADO.

La titularidad del centro docente concertadocon domicilio en c/de Madrid, ha remitido por escrito de una solicitud de abono de las retribuciones de D....., profesor sustituto de D..... incluido en la nómina de pago delegado.

Los abonos por sustituciones del profesorado incluido en nómina de pago delegado, forman parte del módulo económico por unidad educativa en las condiciones que se contemplan en el artículo 117.3, c) de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y en las Instrucciones de fechapor las que se regula la forma y procedimiento de estos abonos .

Vista la solicitud y la documentación aportada por el titular del centro, esta Dirección del Área Territorial de Madrid- Capital, competente en la materia en función de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 149/ 2011, de 28 de julio, (BOCM 1 de agosto de 2011),

HA RESUELTO

Primero.- Denegar el abono del importe solicitado, por los siguientes motivos:

-
-

Segundo.- Frente a esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada frente a la Viceconsejería de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cuantos otros recursos estime procedentes.

Madrid, 2011

EL DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL